



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00026-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por el señor JAIME LEÓN JARAMILLO VÉLEZ contra la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S. A., representada legalmente por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00026-00, previo al estudio pertinente, se requiere que en el término judicial de 05 días (art. 117 C. G. del P.), so pena de rechazo, la parte ejecutante allegue el poder conferido al abogado titulado John Fredy Soto Duque, portador de la T.P N° 268.081 del C. S. de la J., para la representación de sus intereses, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales.

Lo anterior, a fin de constatar por parte del despacho que en efecto el poder fue conferido por quien se anuncia como demandante, pues sin el soporte de su envío por mensaje de datos, o sea de alguno de los canales digitales anunciados por él para notificación judicial, no puede simplemente presumirse que lo otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



RADICADO N° 2016-00035-00